PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 29 /2015

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Cerro Corá Nº 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro – Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Sra. Rosa María Raquel Ortiz de Sánchez, con cédula de identidad N° 789.715, que gira en plaza bajo el nombre de "Sir Comercio General", domiciliado en Tte. Alcides González Nº 1187 c/ Pilar y Encarnación, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAFETERÍA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, en relación a la adquisición de insumos para cafetería, detallados en el cuadro de precios adjudicados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta invitación con sus anexos y adendas o modificaciones;
(c) La oferta del CONTRATISTA;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O. G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	4	0	0	280	10	1	99	₲ 5.000.000
2016	1	4	0	0	280	10	1	99	₲ 6.020.000

Esta contratación está incluida en el programa anual de contrataciones (PAC) con el ID Nº 290.760, que afecta al presupuesto general de la nación en el ejercicio 2015. El monto asignado para el año 2016 queda sujeto a la aprobación del presupuesto general del año mencionado.

Sir Comercio General
RUC: 789715-1

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 14/15 "Adquisición de insumos para cafetería", convocado por la dirección de contrataciones de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 294/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Precio total máximo (IVA incluido)**
1	Azúcar blanca en paquetes de 5 de kg.	Azpa	Paraguay	kilogramos	85	170	₲ 5.625	₲ 956.250
2	Azúcar blanca en paquete de 1000 unidades de sobrecitos de 5 gr.	Mayo	Paraguay	kilogramos	5	10	₲ 25.000	₲ 250.000
3	Edulcorante en polvo en paquete de 100 sobres de 0,8 gramos c/u.	Sucaryl	Argentina	Unidad	4	8	₲ 17.500	₲ 140.000
4	Edulcorante liquido en frasco de 500 cc.	Dulzero	Paraguay	unidad	1	2	₲ 12.500	₲ 25.000
5	Yerba mate en paquetes de 5 kg.	Pajarito	Paraguay	unidad	5	10	₲ 71.250	₲ 712.500
6	Café molido en paquete de 500 gr.	Oro Negro	Paraguay	unidad	25	50	₲ 20.000	₲ 1.000.000
7	Té de anís en paquete con 20 bolsitas.	Supremo	Chile	unidad	8	15	₲ 11.250	₲ 168.750
8	Té de boldo en paquete con 25 saquitos.	Guaraní	Paraguay	unidad	5	10	₲ 6.250	₲ 62.500
9	Té verde en paquete con 25 saquitos.	Guaraní	Paraguay	unidad	8	15	₲ 7.500	₲ 112.500
10	Té de manzanilla en paquete con 25 saquitos	Guaraní	Paraguay	unidad	5	10	₲ 7.750	₲ 77.500
11	Galletita salvada en paquete de 214 gr.	Crackers	Paraguay	unidad	80	160	₲ 4.000	₲ 640.000
12	Agua mineral en botellita de 500 cc.	De la Costa	Paraguay	unidad	2.500	5.000	₲ 1.375	₲ 6.875.000
							Total	₲ 11.020.000

El CONTRATISTA se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción de los bienes solicitados, a satisfacción de la CONTRATANTE, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".
El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.
Al momento de la presentación de la factura el CONTRATISTA deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el art. 41 de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

Str. Comercio General
RUC: 79971-1

Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016, o, en su defecto, hasta que los bienes proveídos por el CONTRATISTA alcancen las cantidades máximas, cualquiera que ocurra primero.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Cerro Corá Nº 2249 e/ Vicepresidente Sánchez y 22 de Setiembre, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del área de suministros y de la dirección de servicios generales de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 32) del anexo B, de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas".

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales.

b) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sir Comercio General
RUC: 70971-54

Abg. Roberto Gonzalez Rodríguez
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

d) Atrasos comprobados e imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.
e) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA contra los intereses de la CONTRATANTE.
f) Por haber celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley Nº 2.051/03.
g) El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del presupuesto general de la nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

En lo referente a la rescisión de contratos por parte de la CONTRATANTE, deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 59 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

14. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
En los casos de rescisión de contratos, se observará el siguiente procedimiento:
1) La CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al incumplimiento incurrido por el CONTRATISTA.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE.
En lo referente a la rescisión de contratos por parte del CONTRATANTE, deberá realizarse según lo establecido en el artículo 60 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

16. NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

17. ENMIENDAS.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas únicamente, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo y por escrito.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente

Comercio General
Mat. 8541
Procuraduría General de la República

Contrato N° 29 /2015

sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2015.

Sra. Rosa María Raquel Ortiz de Sánchez
Propietario
Sir Comercio General

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

Sir
Comercio General
RUC: 789715-4